

que se estime oportuno con la Comisión Islámica de España. Pero esta la resolución no fue aceptada, argumentándose que la precariedad presupuestaria hacía inviable la contratación del profesorado necesario para garantizar una adecuada atención al alumnado.

3.1.2.3. Derecho a un nivel de vida adecuado

a) Pobreza infantil

La pobreza infantil ha continuado cobrando un especial protagonismo en la vida de muchos menores de edad en nuestra Comunidad Autónoma. De este modo Unicef, en un documento presentado en octubre de 2016 sobre bienestar infantil en España, arroja resultados negativos para Andalucía en lo referente a menores residentes en hogares con riesgo de pobreza monetaria, riesgo de privación material severa, hogares cuyos integrantes no disponen de recursos procedentes de trabajo remunerado, abandono escolar temprano y las tasas relativas de hogares en riesgo de pobreza y exclusión social (índice AROPE).

La pobreza infantil ha continuado cobrando un especial protagonismo en la vida de muchos menores de edad en nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-A), integrada por distintas asociaciones no gubernamentales que operan en Andalucía, ha presentado en 2016 un informe en el que se recalca que el 48,1 por 100 de la población menor de 18 años de Andalucía se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social, registrándose un 9,8 por 100 de menores de 18 años que vive en hogares con carencias materiales severas, frente al 9,1 por 100 de medida en España.

No puede sorprender, por tanto, que **algunas de nuestras actuaciones vayan condicionadas o directamente relacionadas con la pobreza infantil**. Así en la queja 16/1215 una asociación de desempleados postula en favor de una renta garantizada o un ingreso mínimo vital que ayudase a evitar casos de familias que perdían la custodia de sus hijos por no

poder atenderlos adecuadamente. En la queja 16/6254 la interesada nos exponía la precaria situación en que se encontraba tras romper la relación con el padre de su hijo, sin atender éste ninguna de sus obligaciones respecto del menor. Se lamentaba de que por la conducta irresponsable del padre se llegase a activar el protocolo de absentismo escolar, temiendo que este hecho pudiera poner en riesgo la percepción de la prestación económica que venía percibiendo -salario social- que constituía su fuente

principal de ingresos. También en la queja 16/2853 se relataban las carencias económicas familiares. La interesada nos decía que al fallecer su hija -madre de sus 3 nietos- los menores habían quedado al cuidado exclusivo de su padre, y que lamentablemente estos sufrían muchas carencias ya que éste se encontraba en situación de desempleo. Por dicho motivo pedía algún tipo de ayuda o subsidio ante la precaria situación que atravesaban.

Son frecuentes las quejas de familias exponiendo la difícil situación económica y la necesidad de ayuda para atender las necesidades básicas de sus hijos.

Por otro lado, son frecuentes las quejas en la que los progenitores, normalmente las madres, exponen la difícil situación económica por la que está pasando la familia, y la necesidad de la ayuda que precisan para poder atender las necesidades más básicas de sus hijos e hijas, como son alimentación, vestido o los suministros básicos de las viviendas como son el eléctrico y el domiciliario de agua potable, para poder llevar una vida digna.

Estas madres, tras el relato de su penosa situación que les afecta mucho más si cabe porque les duele ver las necesidades que están pasando sus hijos e hijas, concluyen diciendo que tras haber ido a solicitar ayuda a los servicios sociales comunitarios de su municipio para poder acceder a alguno de los programas de contratación para personas vulnerable, o una ayuda económica con la que poder pagar los recibos y facturas pendientes de los suministros básico para evitar su corte, o para un vale de alimentos, la respuesta que han recibido no ha sido positiva o no todo lo positiva que consideraban que debería haber sido.

También hay algunas quejas en las que se denuncia la no prestación de ayuda por el Sistema de Servicios Sociales, para poder recuperar a los hijos e hijas bajo la custodia de la Administración, al haberse adoptado alguna medida en materia de protección de menores, manifestando sus progenitores querer recuperarlos a toda costa, pero manifestando que no podrán hacerlo sin ayuda de la Administración, bien sea de carácter económico, de acceso al empleo o también en materia de vivienda.

En honor a la verdad, tras su tramitación, normalmente ante el Ayuntamiento de la localidad de residencia de las interesadas, la mayoría de estas quejas se cierran por haber aceptado la Administración las pretensiones planteadas o por encontrarse las mismas en vías de solución. En otras ocasiones, por no observarse irregularidad en la actuación municipal.

En este sentido, los Servicios Sociales Comunitarios suelen informarnos de las ayudas económicas de emergencia que conceden, dentro de sus limitaciones presupuestarias, que normalmente van destinadas al pago del alquiler y suministros básicos de luz y agua, asimismo nos dan cuenta de las diversas intervenciones derivando a entidades y organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, esencialmente para ayuda de alimentos, o de la tramitación de otras prestaciones como es el denominado salario social.

Finalmente, no podemos sino referirnos a una de las prestaciones económicas periódicas, si bien por tiempo limitado de seis meses, disponibles en Andalucía que se conceden a las familias Andaluzas de muy escasos recursos económicos, concebida como uno de los medios para erradicar la marginación y la desigualdad en Andalucía. Nos referimos al comúnmente denominado **salario social o Ingreso Mínimo de solidaridad**, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

La situación de muchas de las familias solicitantes de la mencionada ayuda -con personas menores a cargo- evidencian la carencia de respuestas de las políticas públicas a sus actuales necesidades que, en multitud de ocasiones, están siendo cubiertas desde las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, siendo éste un rasgo más propio de modelos

asistenciales y de la clásica beneficencia, que de modelos basados en el reconocimiento de derechos que constituyen la esencia del Estado de Bienestar.

La respuesta que desde los años ochenta han dado a estas situaciones las Comunidades Autónomas ha sido establecer algún tipo de renta mínima, esté o no la misma supeditada al cumplimiento de determinadas condiciones e itinerarios de inserción y sea considerada o no como un verdadero derecho subjetivo, siendo patentes las diferencias entre unas y otras. Es en éste, en el que se incardina el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

La situación de muchas familias solicitantes del salario social evidencia la ausencia de respuestas de las políticas públicas a sus actuales necesidades que deben ser cubiertas por las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social.

Pues bien, en el año 2016, hemos ultimado la queja de oficio que veníamos tramitando desde finales del año 2015, en la que hemos llevado a cabo el seguimiento continuado de la gestión del Programa de Solidaridad, poniendo de manifiesto las disfuncionalidades que se producen en su tramitación, esencialmente relacionadas con las extraordinarias dilaciones en su reconocimiento y pago, siendo un alto porcentaje de las quejas de esta materia en este año, presentadas por el sexo femenino.

En las conclusiones finales de esta queja, que también forman parte de un Informe Especial que hemos presentado al Parlamento de Andalucía en diciembre de 2016, sobre los 25 años de Programa de Solidaridad en las actuaciones del Defensor del Pueblo Andaluz, hemos analizado las problemáticas concretas que se da en la gestión del programa que inciden en las mujeres solicitantes, titulares de unidades familiares con hijos e hijas a cargo y cómo muchas de las situaciones en las que se encuentran inciden en mayor o menor medida para poder acceder al mismo, lo cual afecta directamente en el bienestar de las personas menores de edad que forman parte de estas unidades familiares pues de ello va a depender, el

que puedan acceder a esta prestación y también, no menos importante, su cuantía (queja 14/1285).

La pobreza de las familias también se refleja en las dificultades para acceder a servicios de interés general. Particularmente sensibles son los casos en que acuden a esta Institución familias sin suministro de luz o agua, por distintas circunstancias, que lamentablemente no siempre pueden ser atendidas.

Así, por ejemplo, en la queja 16/6229 una pareja con un menor de 5 meses exponía que se encontraban sin luz y no podían aportar la cédula de habitabilidad de la vivienda para contratar el suministro ya que residían en la misma de forma irregular por su situación de precariedad habitacional.

En la queja 16/6469 la interesada, con una menor de 4 años y a punto de dar a luz, no podía contratar el suministro de agua al no poder acreditar el derecho de uso sobre la vivienda. Sobre este asunto se ha formulado una Resolución instando al Ayuntamiento y a la empresa de aguas a encontrar una solución al problema planteado. También en la queja 16/7019 una familia con una menor sufría un corte de agua por un conflicto técnico con la empresa concesionaria del servicio relacionado con la contratación.

La pobreza de las familias también se refleja en las dificultades para acceder a servicios de interés general.

No podemos olvidar las situaciones en que la falta de suministro se debe al impago de las facturas correspondientes a causa de los escasos recursos económicos familiares. Al respecto esta Defensoría ha solicitado la adhesión a los convenios suscritos entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y empresas eléctricas con objeto de extender a todos los municipios andaluces medidas que permitan evitar el corte de suministro eléctrico.

b) Menores en situación de dependencia

En nuestra Memoria de 2015, nos referíamos a una de las situaciones recurrentes que se han venido planteando ante esta Defensoría, afectante

a personas menores discapacitadas que disfrutaban de escolarización en residencia escolar y que tienen reconocida al propio tiempo su situación de dependencia y asignado un recurso compatible con el educativo residencial. Cuando estos chicos y chicas alcanzan la mayoría de edad se les impone la obligación de solicitar la revisión del Plan Individual de Atención (PIA), para que la persona dependiente pueda continuar beneficiándose del recurso residencial por la vía de la dependencia, en vez de por la escolar.

Tramitamos quejas sobre la incompatibilidad entre el recurso de residencia escolar para personas menores discapacitadas y determinadas prestaciones o recursos de la dependencia.

No obstante en este año 2016, nos referimos a una cuestión diferente, aunque también relacionada con los servicios y prestaciones de la Ley de Dependencia para personas menores de edad con discapacidad y es la de **la incompatibilidad existente entre el recurso de residencia escolar para personas menores discapacitadas**, en la que permanecen de lunes a viernes y **determinadas prestaciones o recursos de la dependencia**, que, o bien se declaran extinguidos (caso de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar), o bien se les reconocen sin que puedan hacer uso del recurso (caso de la ayuda a domicilio), en vez de modularse o adaptarse a la situación de la persona menor dependiente discapacitada.

Aún cuando esta cuestión se deriva de una vieja reclamación de diversos familiares de menores dependientes y beneficiarios de plaza en residencia escolar (quejas del año 2012 acumuladas a la queja 12/0935), las traemos a colación puesto que no ha sido hasta 2016, cuando, en respuesta a la Sugerencia dictada por esta Defensoría a finales de 2015, se ha pronunciado la Administración requerida, es decir, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Tras la petición de informe que esta Defensoría dirigió a todas y cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y

Políticas Sociales, se reveló que no existía uniformidad de criterio para la consideración de la compatibilidad de prestaciones, produciéndose resoluciones y tratamientos dispares a usuarios y usuarias en la misma situación, según la provincia.

Es por ello que dirigimos una Sugerencia a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en la que se apuntaba la necesidad de dictar Instrucciones que homogeneizaran los criterios a aplicar en los distintos servicios territoriales en esta materia, manifestando la misma que, habiéndose detectado diferentes criterios a estos efectos, procedería a abordar la elaboración de unas Instrucciones precisas dirigidas a los Servicios Territoriales para garantizar un tratamiento unificado en estos supuestos.

Por otra parte, durante el año 2016, como en ejercicios anteriores, las cuestiones que se plantean en parte de las quejas presentadas en relación con el Sistema de la Dependencia, cuyas personas afectadas han sido menores de edad, no difiere de las que afectan a las personas mayores de edad dependientes y es la relativa a las **dilaciones que se vienen produciendo, desde hace años, en las distintas fases del procedimiento** y que por tanto afectan, tanto al reconocimiento inicial de la situación de dependencia y asignación de grado, como a la elaboración del PIA, y la consiguiente demora en la resolución de concesión del recursos o prestación idónea al grado de dependencia reconocido.

En algunas de estas quejas se nos relatan las situaciones verdaderamente dramáticas en las que se encuentran las familias para poder prestar la atención adecuada a la persona menor dependiente, que se ve agravada con el retraso en la elaboración del PIA y la asignación de la prestación o recurso correspondiente por parte de la Administración competente.

Recibimos denuncias sobre dilaciones en las distintas fases del procedimiento y que afectan tanto al reconocimiento de la situación de dependencia como a la elaboración del PIA.

Baste, como botón de muestra el relato que se nos hacía en la queja 16/6722: *“mi hija tiene reconocida una minusvalía del 77% con menos de dos años, tiene reconocida gran dependencia grado 3, ella nació el 14 de enero de 2014 y en, los servicios sociales me dijeron que la ayuda por la ley de dependencia estaba parada. En 2015 cambiaron de personal y comenzamos la tramitación de la prestación económica por ser mi mujer la cuidadora y no poder trabajar, reconocida en la ley de dependencia. En marzo de 2015 vino el valorador y nos dijo que el caso de nuestra hija era preferente por ser menor y que en dos meses estaría resuelto. A día de hoy no se ha resuelto la prestación económica. Yo llamo casi todas las semanas y me dicen que está en el departamento económico pero que aun no se ha aprobado el pago. He intentado preguntar a los servicios sociales de Luis Montoto en la Consejería de Bienestar Social pero me dicen que no puedo acceder a ese departamento de ninguna forma.*

Nuestra realidad es que la empresa donde trabajo está en concurso de acreedores y se va a cerrar. De los últimos dos años llevo más de 13 meses sin cobrar, mi mujer no puede trabajar porque mi hija requiere de rehabilitación diaria en casa y de asistencia al CAIT dos veces en semana, todas las semanas tiene que ir al hospital porque la ven 9 médicos especialistas diferentes. Es la quinta hija de cinco hijos que tenemos y los servicios sociales de, dicen que ellos ya no pueden presionar más.

Ruego tengan en cuenta esta situación tan grave para que puedan ponerse en contacto con el departamento económico de dependencia de Luis Montoto y requieran información de porqué aún no se ha realizado el pago que nos corresponde por ley”.

Por otra parte, no podemos dejar de referirnos también a otra temática que se plantea en las quejas presentadas por los padres y madres de personas menores con discapacidad pero, ahora ya, no relacionadas con el Sistema de la Dependencia, sino con la valoración y el reconocimiento formal de la discapacidad que padezca la persona menor de edad por los organismos competentes para ello, los Centros de Valoración y Orientación dependientes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, siendo reiteradas las **quejas sobre las dilaciones o retrasos en el reconocimiento inicial del grado o en el de su revisión** a instancia de parte. También

suelen ser habituales las quejas en las que se manifiesta disconformidad con el grado reconocido, al considerar que no se ha asignado el adecuado a las patologías alegadas (queja 16/442, queja 16/5443, queja 16/6021, queja 16/6030, queja 16/6313 y queja 16/6953).

Al relato de esta problemática de índole general, hemos dedicado un extenso apartado en el Capítulo del Informe Anual del Defensor del Pueblo Andaluz, al Parlamento de Andalucía, correspondiente a 2016, sobre Dependencia y Servicios Sociales, en el que de una manera transversal se relatan las actuaciones de la Defensoría en materia de discapacidad.

<http://www.defensordelpuebloandaluz.es/25-anos-del-programa-de-solidaridad-de-los-andaluces-en-actuaciones-del-dpa>

3.1.2.4. Derecho a la vivienda

Un año más hemos sido testigos de como afecta la precaria situación de la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las personas menores de edad. A través de las numerosas quejas recibidas podemos comprobar cómo en la mayoría de los casos en los que se plantean problemas de necesidad de vivienda, existen menores afectados.

Un año más hemos sido testigos de cómo afecta la precaria situación de la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las personas menores de edad.

Pues bien, la **ausencia de vivienda tiene un gran y especial impacto en los menores**. Estudios realizados han puesto de manifiesto que la proporción de niños sin hogar con problemáticas emocionales y de comportamiento es dos veces más alta que la de los niños con hogar.

Observamos con preocupación los efectos que producen en los menores la pérdida de su vivienda.

Desde esta Institución venimos observando con tristeza y preocupación los efectos que producen en las personas menores la pérdida de su